TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN
JUDICIAL DE LA REPUBLICA
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Fredy [illegible] Menzon F.
Unidad Operativa de Contrataciones

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN N° 205.-

Encarnación, 27 de octubre de 2014.-

VISTA: El Acta de Recomendación del Comité de Evaluación N° 22/14 del 21 de octubre de 2014, referente al llamado por la modalidad de Contratación Directa ***"Servicio y Mantenimiento de Vehículo Automotor"***, elevado por el Comité de Evaluación conformado para el efecto, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, el Comité de Evaluación ha elevado el Informe correspondiente a las ofertas presentadas para el llamado por Contratación Directa ***"Servicio y Mantenimiento de Vehículo Automotor"*, con Expte. N° 323540, Id N° 270096**, conforme a lo preceptuado en los arts. 26 y 27 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario N° 21909/03 y la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y; ----------

QUE, luego de analizar las ofertas del llamado ***"Servicio y Mantenimiento de Vehículo Automotor"***, al cual se han presentado 2 (dos) oferentes: **CONDOR S.A.C.I. con R.U.C. N° 80002514-8 y TALLER INTEGRAL de Francisco Israel Riveros López con R.U.C. N° 2285182-8**; y teniendo en cuenta que en el llamado se ha determinado que ***la adjudicación se efectuará por el Total Ofertado,*** por lo que el Comité de Evaluación resuelve recomendar la adjudicación del presente llamado al oferente **CONDOR S.A.C.I. con R.U.C. N° 80002514-8,** atendiendo que no presenta la oferta más baja, pero cumple a cabalidad con la presentación de los documentos de carácter sustancial requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones, y; ----------

QUE, el Art. 34 **PROCEDIMIENTO** inc. *c).....salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación no sea posible contar con los oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.*, y; ----------

QUE, la Resolución N° 25 de fecha 18 de febrero de 2002, de la Excma. Corte Suprema de Justicia, en su Art. 1° aprueba los procedimientos de adquisiciones y contrataciones para los ámbitos de las Circunscripciones Judiciales, de conformidad a las disposiciones legales que rigen la materia, y; ----------

QUE, la Ley N° 5142/2014 que aprueba los programas del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014, en cuyo Programa 13.01 correspondiente a la Corte Suprema de Justicia, se ha previsto el Sub Programa 03 que corresponde a esta Circunscripción Judicial, el cual contempla la previsión presupuestaria correspondiente al Rubro 240 ***"Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones"*** y; ----------

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración, Acta N° 38 del 23 de octubre de 2014, los miembros han tratado dicho tema y atendiendo que la previsión presupuestaria del ejercicio fiscal 2014 dispone de fondos en el rubro correspondiente, y;

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Itapúa

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

[illegible] Cattermann
[illegible] la República

RODOLFO LUIS MONGELOS A.
JUEZ
Tribunal de Apelaciones

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN
JUDICIAL DE LA REPUBLICA
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

POR TANTO, el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso de sus atribuciones.----------

R E S U E L V E:

Art. 1°) APROBAR, el Acta de Recomendación N° 22/14 del Comité de Evaluación de la Tercera Circunscripción Judicial de la República.----------

Art. 2°) ADJUDICAR, el ***"Servicio y Mantenimiento de Vehículo Automotor"*, con Expte. N° 323540, Id N° 270096,** a **CONDOR S.A.C.I. con R.U.C. N° 80002514-8**.-------

Art. 3°) DISPONER, la suscripción del Contrato Abierto entre la Circunscripción Judicial de Encarnación, representada por la Presidenta, y la Empresa **CONDOR S.A.C.I. con R.U.C. N° 80002514-8**, con una vigencia de contrato desde el 11 de noviembre de 2014 hasta el 30 de octubre de 2015, por el monto máximo de **Gs.60.000.000 (Guaraníes Sesenta millones)** y el monto mínimo de **Gs.30.000.000 (Guaraníes Treinta millones).** El monto previsto para el Ejercicio Fiscal 2014 asciende a la suma de **Gs.30.000.000 (Guaraníes Treinta millones)** y para el Ejercicio Fiscal 2015 la suma de **Gs.30.000.000 (Guaraníes Treinta millones)**. Los pagos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2015 estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14° "Disponibilidad Presupuestaria" de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.------

Art. 4°) IMPUTAR, las erogaciones dispuestas en el art. 3° al rubro correspondiente para el ***"Servicio y Mantenimiento de Vehículo Automotor"***, y remitir copia a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento.----------

Art. 5°) ANOTAR, registrar, notificar y remitir una copia a la Corte Suprema de Justicia, al Administrador de Contrato del Rubro 240, y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y publicación.----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abog. Elsa Kettermann
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial de la República

RODOLFO LUIS MONGELOS A.
JUEZ
Tribunal de Apelaciones

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Itapúa